

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se regirán por las siguientes cláusulas de condiciones generales:

PRIMERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II o la herramienta que se determine para el efecto. **2.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato. **3.** Que, al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **4.** Acorde con la establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. **5.** Que, al momento de la celebración del presente contrato, se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Que es responsable de la información y documentos que ha allegado y/o suministrado al **DISTRITO CAPITAL - SDP**, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN: Le corresponde a la SDP el cumplimiento de TODAS las obligaciones contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Le corresponde al **SUPERVISOR** el cumplimiento de TODAS las obligaciones contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico.

CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de TODAS las obligaciones contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico.

QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de TODAS las obligaciones contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico.

SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato y la forma de pago son las estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cambio de régimen tributario, de no responsable de IVA a responsable de IVA, no genera costos adicionales para el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** y deberán ser asumidos por el **CONTRATISTA**. En el caso contrario, que el cambio sea de responsable de IVA a no responsable de IVA, se liberarán del respectivo registro presupuestal, los saldos que correspondan al valor apropiado para pagar el IVA.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

Para los contratos celebrados con **fecha cierta de terminación** (Ejecución hasta fecha exacta de ejecución según se establezca en los estudios y documentos previos), se tendrá en cuenta:

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor definitivo del contrato, será el que corresponda al plazo de ejecución, de conformidad con el acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor.

PARAGRAFO TERCERO: En el caso que el valor del Certificado de Registro Presupuestal - CRP sea mayor al valor definitivo del contrato contemplado en el Acta de Inicio, se autoriza a la Dirección Financiera de la Entidad que realice la liberación de recursos del CRP, de acuerdo con lo establecido en el Acta de Inicio ítem **LIBERACIÓN RECURSOS**, de conformidad con el procedimiento interno establecido para tal fin.

SÉPTIMA. - DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL FRENTE AL SGSS: El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato electrónico, se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y previo al inicio del contrato en la plataforma Secop II, deberá estar afiliado y con cobertura en la Administradora de Riesgos Laborales - ARL. Los pagos de los aportes estarán a cargo del **CONTRATISTA** y deberá realizarlos de conformidad con la normatividad vigente.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DEL SOFTWARE: En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: **1)** No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. **4)** No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad de la SDP o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. **7)** Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. **9)** No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informático y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia.

NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el estipulado en los Estudios previos de la presente contratación.

**ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN**

PARÁGRAFO PRIMERO: Previa suscripción del Acta de Inicio del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el supervisor del mismo el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

Para los contratos celebrados con **fecha cierta de terminación** (Ejecución hasta fecha exacta de ejecución según se establezca en los estudios y documentos previos), se tendrá en cuenta:

PARAGRAFO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será hasta la fecha establecida, plazo que será contado a partir del Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no requiere liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el **CONTRATISTA** manifiesta al **DISTRITO CAPITAL -SDP-** que se compromete a realizar los trámites para su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.

DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** entregue al **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será la estipulada en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato electrónico, quien además de cumplir con las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores de los contratos en el Manual Integrado de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** y las indicadas en el numeral 13 de los estudios y documentos previos.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta el análisis realizado en los estudios previos, se indicará si el contrato requiere la expedición de garantías, en caso de requerirla se deberá expedir en las condiciones y términos estipulados en los Estudios previos de la presente contratación y para el efecto el **CONTRATISTA** deberá:

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

Presentar las garantías a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, así como en el contrato electrónico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** - El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato electrónico mediante la plataforma de SECOP II, para lo cual deberá verificar que se encuentre en estado "firmado", la cual se constituirá a favor del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, Nit 899.999.061-9. presentar la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **PARÁGRAFO TERCERO:** - Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de vigencia de la garantía, cubre el plazo para suscribir el acta de recibo final y/o liquidar (6 meses). **PARÁGRAFO CUARTO:** - En todo caso **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía única hasta la suscripción del acta de recibo final o de la liquidación del presente contrato, según corresponda, de conformidad con la normatividad vigente, so pena de que el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Si al vencimiento de dicho término El **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía en la plataforma SECOP II o la que corresponda y reportado a la Dirección de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, este último podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO QUINTO. - EL CONTRATISTA** deberá informar a la aseguradora las novedades contractuales tales como modificación, suspensión, prórroga o adición que se suscriban en la ejecución del contrato, con el fin de actualizar la vigencia y/o cuantía de la garantía y cargarlas en el SECOP II.

Si al vencimiento de dicho término EL **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía en la plataforma SECOP II o la que corresponda y reportado a la Dirección de Contratación del SDP, este último podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO QUINTO: - EL CONTRATISTA** deberá informar a la aseguradora las novedades contractuales tales como modificación, suspensión, prórroga o adición que se suscriban en la ejecución del contrato, con el fin de actualizar la vigencia y/o cuantía de la garantía y cargarlas en el SECOP II.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá tener el nivel de formación académica (estudios, pregrado y postgrado) y la experiencia establecida en los estudios previos que dieron origen al contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la declaratoria de caducidad se encuentra establecido en el Manual Integrado de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**.

DÉCIMA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: El incumplimiento

Generado desde SisCo el 02-01-2026 12:02 PM

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/u obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** tenga obligaciones pendientes de ejecutar, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías (solo cuándo se contemple la exigencia de garantías) y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo.

B) SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA**, o de las garantías (en caso de exigencia de garantías), o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual Integrado de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. **PARAGRAFO SEGUNDO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** declara y garantiza que el valor del contrato y las demás condiciones aquí establecidas es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de estos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo deberá y garantiza que la eventual aplicación de multas en virtud de lo dispuesto en el presente contrato no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento de este.

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante la Secretaría Distrital de Planeación. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del supervisor del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1) Fuerza mayor o caso fortuito.** **2) Por mutuo acuerdo.** Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones

Generado desde SisCo el 02-01-2026 12:02 PM

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática ó si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la ley, y que de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR: El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** dará aplicación a la normativa vigente, en todo lo relacionado sobre derechos de autor. Serán de propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** los derechos patrimoniales de autor, por el tiempo que establezca la ley nacional, respecto de las obras o producciones o estudios o investigaciones o descubrimientos o invenciones o información o mejoras o diseños, resultantes durante la ejecución del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral, los cuales serán plenamente reconocidos al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO CAPITAL -SDP-** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: a). No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b). Dar aviso inmediato al **DISTRITO CAPITAL -SDP-** o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c). No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

Generado desde SisCo e102-01-2026 12:02 PM

**ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN**

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y sea suscrito por las partes en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Serán requisitos de legalización: **1)** Aprobación de la garantía única por parte del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** (en los casos que aplique). **2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. Serán requisitos de ejecución: **1)** Comunicación de legalización del contrato por parte de la Dirección de Contratación. **2)** Afiliación a la ARL (persona natural). **3)** Afiliación al sistema de seguridad social (persona natural) o Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **2)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **3)** Los enunciados en el texto del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado de manera normal por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. En cuanto a la terminación anticipada o anormal se dará por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. **2)** Por agotamiento del objeto contractual. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **5)** De manera unilateral de conformidad con las causales detalladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y/o por incumplimiento del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato dentro de los seis (6) meses siguientes.

VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

TRIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONSTANCIA: De conformidad con la solicitud para contratar prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y al anexo "verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado", por medio del cual, el área solicitante verificó la idoneidad, experiencia y capacidad directamente relacionada con el objeto a suscribir, el ordenador (a) del gasto deja constancia del cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, con la suscripción del

Generado desde SisCo el 02-01-2026 12:02 PM

**ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN**

contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el anexo "carta de presentación". Por parte del Distrito Capital SDP, en la Carrera 30 N°25-90, Piso 8 o al correo electrónico contratacion@sdp.gov.co y/o procesoscontratacion@sdp.gov.co.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Generado desde SisCo el 02-01-2026 12:02 PM

Cra. 30 N° 25 -90
Pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.